

DICTAMEN EMITIDO EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA TE-RDC-24/2016 DENTRO DEL RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE DETERMINE IMPROCEDENTE LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO VÍCTOR HUGO CARRANZA CADENA, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO 1 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

I. Marco jurídico

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario iniciara el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden

aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar a su juicio los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro de candidatos independientes para integrar las fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del distrito correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el mismo; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

II. Metodología de análisis y revisión por parte de la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes.

1. Obtención y verificación del apoyo ciudadano

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes podían realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y 28 de febrero del 2016, en razón del cargo al que se aspiraba.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el mismo día a las 24:00 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido cuando se actualice algunos de los siguientes supuestos:

- I. Contengan nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañe copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanara los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envió la información a la DERFE a fin de que ésta determine si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del Distrito 1 de Nuevo Laredo, si su credencial para votar se encuentra vigente y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunicó el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

2. Análisis de la información enviada por la DERFE.

Finalizada la compulsión, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes aquellos apoyos de ciudadanos que se encontraron duplicados dentro de la lista del propio candidato, que causaron baja en el padrón electoral, que no pertenecen a la circunscripción territorial del cargo para el que pretenden contender, o bien que no fueron localizados.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

3. Elaboración del dictamen.

Los resultados del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

III. Verificación del Apoyo Ciudadano presentado por el aspirante Víctor Hugo Carranza Cadena

1. Convocatoria. Mediante acuerdo CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el registro como candidato independiente al cargo de Diputado por el Distrito 1 de Nuevo Laredo, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
81	41	108785	3264

En la referida Convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el Distrito 1 de Nuevo Laredo; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

2. Recepción de escrito de intención. El 26 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano **Víctor Hugo Carranza Cadena**, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura como aspirante a candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano **Víctor Hugo Carranza Cadena**, como aspirante a candidato independiente para la Diputación por el Distrito 1 de Nuevo Laredo, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

4. Presentación de respaldo ciudadano. En fecha 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 495 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 4,561 copias de credenciales para votar.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 13 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el **C. Víctor Hugo Carranza Cadena**, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	4561
Credenciales ilegibles, incompletas, no se acompañan o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	431 Menos
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	4130

6. Garantía de audiencia. De las 431 copias de credenciales de elector que presentan alguna inconsistencia, solo 138 eran susceptibles de subsanar, las cuales mediante Oficio SE/805/2016, de fecha 7 de marzo del presente año, se requirieron al referido aspirante para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación las presentara ante esta Comisión Especial, estableciéndose que el citado aspirante al vencimiento del término, no presentó la documentación requerida.

7. Envío de la información a la DERFE. El 14 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante Oficio número PRESIDENCIA-494/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 4,130 registros de apoyo ciudadano presentados por el **C. Víctor Hugo Carranza Cadena**, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en listado nominal correspondiente al Distrito 1 Nuevo Laredo, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante Oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	En Padrón Electoral	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Secciones de otro distrito	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
4,130	-11	- 668	- 27	- 21	- 36	- 24	- 124	911	3,219

9. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3264	4130	911	3,219	41	68

10.- Acuerdo de Improcedencia. En fecha 20 de marzo de 2016, mediante acuerdo número IETAM/CG-76/2016, el Consejo General del IETAM aprobó la improcedencia a la Declaratoria del C. Víctor Hugo Carranza Cadena, para registrarse como candidato independiente para la diputación del distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en virtud de que **no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral.**

11. Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tamaulipas. En fecha 4 de abril, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitieron resolución dentro del expediente número TE-RDC-24/2016, estableciéndose que conforme con el derecho de audiencia, las irregularidades o inconsistencias detectadas en la revisión de los apoyos ciudadanos otorgados a los aspirantes a candidatos independientes, deben ser hechas del conocimiento de éstos, para que en el plazo establecido en la ley, las subsanen, debiéndose poner a disposición del propio solicitante los elementos necesarios para que pueda realizar dicha corrección.

“En el caso, obra en autos el oficio SE/805/2016 de fecha siete de marzo del año en curso, signado por la Mtra. Tania Gisela Contreras López, Presidenta de la Comisión Especial, con el cual la responsable pretende justificar la garantía de audiencia otorgada al actor sobre las inconsistencias encontradas al apoyo ciudadano presentado; sin embargo, dicho oficio no cumple con las formalidades que para tales efectos señala la ley, de conformidad con lo siguiente:

El artículo 48 de la Ley de Medios Local prevé que las cédulas de notificación personal deberán contener:

- I.- La descripción del acto, resolución o sentencia que se notifica;*
- II.- Lugar, hora y fecha en que se hace;*
- III.- Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia; y*
- IV.- Firma del actuario o notificador.*

Por su parte, el diverso 50 de la citada Ley establece que si no se encuentra presente el interesado, se entenderá la notificación con la persona que esté en el domicilio.

Si el domicilio está cerrado o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula, el funcionario responsable de la notificación fijará junto con la copia del auto, la resolución o sentencia a notificar, en un lugar visible del local, asentando la razón correspondiente en autos y procederá a fijar en estrados.

En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto, resolución o sentencia, asentando la razón de la diligencia.

Bajo ese contexto, este órgano jurisdiccional considera que la responsable no notificó debidamente al actor de las inconsistencias encontradas a los apoyos ciudadanos, pues no obra agregada a los autos la cédula de notificación que contenga el acto reclamado que se notifica, lugar, hora y fecha, nombre de la persona con quién se entiende la diligencia, y nombre y firma del actuario o notificador habilitado.

Por lo anterior..... Toda vez que resultó sustancialmente fundado el agravio procede revocar el acuerdo IETAM/CG-76/2016 de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas..... Se ordena a la responsable para que inmediatamente notifique personalmente al ciudadano Víctor Hugo Carranza Cadena el contenido del oficio SE/805/2016 y su anexo, en el cual se relacionan las inconsistencias encontradas en la revisión de los apoyos ciudadanos que presentó, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, tenga la oportunidad de subsanar tales inconsistencias; sin que ello lo faculte para portar elementos o apoyos de respaldo ciudadano nuevos o ajenos a los observados por la Comisión Especial mencionados en el listado anexo del mencionado oficio.. “

12. Cumplimiento a la resolución del Tribunal.

I.- En fecha 4 de abril de 2016, según se desprende de cédula, se notificó al C. Víctor Hugo Carranza Cadena en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en el 9 Guerrero y Bravo #427 zona centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. Francisco Javier Guerrero Hernández, el oficio número SE/805/2016 por el cual se le informó que durante la revisión de cédulas de los apoyos ciudadanos que aportó, la Comisión Especial detectó un total de 138 copias de credenciales para votar con fotografía totalmente ilegibles, incompletas o se omitió adjuntarlas y se le otorgó un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, para que presentara las copias de elector debidamente legibles, adjuntándose para tal efecto en anexo, la

relación que contenía los nombres, números de cédula y el motivo de la inconsistencia, a fin de otorgarle los elementos necesarios para estar en posibilidad de detectar dichos documentos y solventar en su caso.

II.- En fecha 6 de abril de 2016, el C. Víctor Hugo Carranza Cadena, remitió escrito a la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Registro y Postulación de Candidaturas Independientes, mediante el cual solicita, que para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo requerido a través del oficio número SE/805/2016, solicita se le autorice al Licenciado Martín Jair Saavedra Morales para realizar la verificación y compulsas de la documentación y copias de credenciales que son ilegibles, toda vez que requiere clave de elector y domicilio de los ciudadanos enlistados en las inconsistencias; además, solicitó que el término de cuarenta y ocho horas que se le concedió en fecha 4 de abril de 2016, le empezara a correr a partir del acuerdo que recayera a su petición.

III.- En fecha 7 de abril de 2016, se giró respuesta al C. Víctor Hugo Carranza Cadena mediante oficio número SE/1191/2016, mismo que fue recibido por el mencionado ciudadano a las 20:34 horas de la misma fecha, según consta en cédula de notificación elaborada por la notificadora habilitada; al referido oficio se adjuntan un total de 138 copias de credenciales de elector debidamente certificadas, mismas que fueron referenciadas en la relación que se adjuntó al oficio número SE/805/2016 que en fecha 4 de abril fue debidamente notificado.

Lo anterior a efecto de otorgarle de manera efectiva la posibilidad de obtener de las citadas documentales los datos que solicitó en fecha 6 de abril de los corrientes, además se le concedió un término adicional de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del oficio número SE/1191/2016, a fin de que otorgarle la posibilidad de subsanar el requerimiento que se le efectuara, y a fin de respetar la garantía de audiencia reconocida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- En fecha 9 de abril de 2016, a las 19:40 horas se recibió en la Oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, escrito firmado por el C. Víctor Hugo Carranza Cadena, mediante el cual da contestación al requerimiento que se le hizo por parte de la Comisión encargada mediante oficio número SE/1191/2016, y que para solventar las inconsistencias que le fueron requeridas, ofrece en documento anexo, un total de **veinticuatro** copias simples de credenciales de elector de los siguientes ciudadanos:

Número	Nombre del Ciudadano
1	SARAI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
2	BLANCA YOLANDA RENDÓN DEL CAMPO

3	LETICIA MARIBEL GUTIÉRREZ GARCÍA
4	MARÍA EDITH SILVA LUCIO
5	SANJUANA CRUZ PÉREZ
6	ISRAEL MONTEMAYOR TEJEDA
7	MARÍA DE LOS ÁNGELES CUEVA FLORES
8	JULIA IZAMAR GUZMÁN LEDEZMA
9	ALEXIS JOSUÉ JIMÉNEZ SANTILLÁN
10	MARÍA LUDIVINA GUTIÉRREZ BERNARDINO
11	FELIX MARTÍNEZ GAYTÁN
12	MARIANO NAVARRO SOTO
13	TERESITA DE JESÚS RODRÍGUEZ JUÁREZ
14	MARÍA DE LA LUZ CASTILLO SALAZAR
15	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ SALINAS
16	SILVESTRE MÉNDEZ ORTIZ
17	LUIS ORLANDO ESCOBEDO DELGADILLO
18	ZOVEIDA RODRÍGUEZ GARCÍA
19	XOCHITL GARCÍA ORONA
20	YAJAIRA ABIGAIL GRANADOS LUNA
21	JOSÉ ALEJANDRO VILLANUEVA PÉREZ
22	REYES TREJO HERNÁNDEZ
23	ANGÉLICA LEONOR RIOS VIERA
24	AMIRA DEL CARMEN GARCÍA VILLEGAS

V.- En fecha 13 de abril de 2016, mediante oficio número PRESIDENCIA-670/2016, la Presidencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, remitió al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el archivo en disco compacto que contiene los nombres de los veinticuatro ciudadanos que ofreció el C. Víctor Hugo Carranza Cadena, para solventar inconsistencias, ello en

cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número TE-RDC-24/2016; lo anterior a efecto de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verificara que los ciudadanos se encuentren en la lista nominal de electores y considere los supuestos legales en los que no se computarán los apoyos ciudadanos, previstos en el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VI.- Mediante oficio número INE/UTVOPL/DVCN/950/2016, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite el informe sobre los veinticuatro ciudadanos que se incluyeron al listado, en calidad de solventación parcial por parte del C. Víctor Hugo Carranza Cadena, de las 138 inconsistencias detectadas por la Comisión Especial. De las mismas se informa que se encuentran en el listado nominal; por lo que la Comisión Especial, procede a realizar un análisis de esos **veinticuatro** apoyos en particular, haciendo un corrimiento con las 4,130 que inicialmente fueron enviados para su valoración a la DERFE, detectándose que **veinte** apoyos ciudadanos ya se reflejan en el rubro de apoyos válidos y contabilizados por la DERFE en favor del aspirante, por lo que resulta improcedente contabilizarlos de nueva cuenta; mientras que **cuatro** de los apoyos ciudadanos aportados, cumplen con el requisito legal para ser contabilizados en favor del aspirante por haber sido solventados y no estar en el supuesto de duplicados.

Lo anterior, se ilustra través del siguiente cuadro:

CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	SITUACION
JMSNAL95110328H200	JIMENEZ	SANTILLAN	ALEXIS JOSUE	DUPLICADO
GRVLAM83032230M400	GARCIA	VILLEGAS	AMIRA DEL CARMEN	DUPLICADO
RSVRAN76051028M700	RIOS	VIERA	ANGELICA LEONOR	DUPLICADO
RNCMBL68093028M000	RENDON	DEL CAMPO	BLANCA YOLANDA	DUPLICADO
MRGYFL79122428H000	MARTINEZ	GAYTAN	FELIX	DUPLICADO
MNTJIS84082328H600	MONTEMAYOR	TEJEDA	ISRAEL	EN LISTA NOMINAL
VLPRAL69042428H400	VILLANUEVA	PEREZ	JOSE ALEJANDRO	DUPLICADO

GZLDJL93030128M100	GUZMAN	LEDEZMA	JULIA IZAMAR	DUPLICADO
GTGRLT97022828M200	GUTIERREZ	GARCIA	LETICIA MARIBEL	EN LISTA NOMINAL
ESDLS95091628H500	ESCOBEDO	DELGADILLO	LUIS ORLANDO	DUPLICADO
CSSLZ76022428M600	CASTILLO	SALAZAR	MARIA DE LA LUZ	DUPLICADO
CVFLAN91061128M600	CUEVA	FLORES	MARIA DE LOS ANGELES	EN LISTA NOMINAL
SLLCED81090728M400	SILVA	LUCIO	MARIA EDITH	DUPLICADO
MRLSIS74123128M000	MARTINEZ	SALINAS	MARIA ISABEL	DUPLICADO
GTBRLD71111728M100	GUTIERREZ	BERNARDINO	MARIA LUDIVINA	DUPLICADO
NVSTMR61101728H000	NAVARRO	SOTO	MARIANO	DUPLICADO
TRHRRY35010624H800	TREJO	HERNANDEZ	REYES	DUPLICADO
CRPRSN69031028M900	CRUZ	PEREZ	SAN JUANA	EN LISTA NOMINAL
MRHRSR78010130M201	MARTINEZ	HERNANDEZ	SARAI	DUPLICADO
MNORSL33123124H401	MENDEZ	ORTIZ	SILVESTRE	DUPLICADO
RDJRTR93093010M300	RODRIGUEZ	JUAREZ	TERESITA DE JESUS	DUPLICADO
GRORXC77090305M000	GARCIA	ORONA	XOCHITL	DUPLICADO
GRLNYJ89040728M800	GRANADOS	LUNA	YAJAIRA ABIGAIL	DUPLICADO
RDGRZV97032430M900	RODRIGUEZ	GARCIA	ZOVEIDA	DUPLICADO

13. Por lo expuesto, se procede a realizar el ajuste al reporte inicial de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual

remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el numeral 7, siendo los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	En Padrón Electoral	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Secciones de otro distrito	Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
4,154	-11	- 688	- 27	- 21	- 36	- 24	- 124	931	3,223

14. Análisis de la información. Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos enviados a DERFE	Apoyos desestimados	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
3264	4154	931	3,223	41	68

De lo anterior, se advierte por esta Comisión, que el ciudadano Víctor Hugo Carranza Cadena, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo.

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas, se

ACUERDA

ÚNICO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se determine **IMPROCEDENTE** la declaratoria del **C. Víctor Hugo Carranza Cadena**, para registrarse como candidato independiente para la Diputación del Distrito 1 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al no cumplir con los requisitos de Ley.

Cd. Victoria, Tam.; a 27 de abril de 2016

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González

PARA CONSULTA